



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 136 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 23 ABR. 2024

VISTOS:

Informe N°1136-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 15/04/2024, Informe N°035-2024-GRAP/07.04/UFCP/CARM de fecha 11/04/2024, Oficio N°345-2024-D-RSAb-DIRESA/Apurimac, de fecha 20/03/2024 con SIGE:9059-2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54 de la mencionada Directiva, precisa que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, por el plazo citado en el numeral 56.1 del artículo 56, el cual señala que la afectación en uso se aprueba por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, mediante Oficio N°345-2024-D-RSAb-DIRESA-Apurimac, de fecha 20/03/2024 con SIGE: 9059-2024, la Directora de la Red de Salud Abancay, Solicita afectación en Uso de (01) Camioneta a la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay, la misma que se encargara del mantenimiento y reparación de la unidad vehicular, *la misma que adjunta el sustento para gestionar la asignación de Camioneta suscrito por la Directora de la Red de Salud Abancay, y la Jefa de la Micro Red Lambrama, señalando los siguientes:*

Primero; El establecimiento Centro de Salud Paccaypata es de nivel y categoría I-3 el cual pertenece a la micro red lambrama y a la red de salud Abancay, recibimos pacientes referidos de otros 6 puestos de salud: PS Taribamba, PS Pichibamba, PS Cruzpata, PS. Sapsi, PS Utaparo, PS Pituhuanca, nuestra institución brinda servicios de salud a más de 15 comunidades de la zona con mas de 3000 asegurados en el seguro integral de Salud (...).

Segundo; Nuestra jurisdicción constantemente realiza la evacuación de pacientes a la ciudad de Abancay por emergencia, aproximadamente 9 cada mes, considerando que el viaje dura entre 5 a 6 horas por carretera de trocha. *es importante contar con un vehículo adecuado para el transporte de dichos pacientes (...).*

Tercero; “Actualmente se cuenta con un vehículo que es una camioneta del año 1995 adaptada a una ambulancia tipo rural, que no se encuentra en buenas condiciones para garantizar el adecuado traslado y seguridad de pacientes al hospital de Abancay, cabe resaltar que por la antigüedad y falta de adecuado mantenimiento el vehículo no cuenta





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con revisión técnica aprobada, poniendo en riesgo la vida de los pacientes y del personal de salud que es trasladado en dicha unidad móvil”.

Que mediante Informe N°192-2024-GRAP/GRI/SGSEM/APU/13.04 de fecha 01/04/2024, el responsable de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa respecto a la afectación en uso de la Camioneta Marca Volkswagen Modelo Amarok Color Blanco Candy con Placa de Rodaje EGI-328 a favor de la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay;

Características del Vehículo:

- ✓ TITULAR : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
- ✓ CAMIONETA : PICKUP VOLKSWAGEN
- ✓ PLACA DE RODAJE : EGI-328
- ✓ CATEGORIA : N10
- ✓ MODELO : AMAROK
- ✓ AÑO DE FABRICACION : 2012
- ✓ VIN N° DE SERIE : WV1ZZZ2HZDA000940
- ✓ N° DE MOTOR : CNE010256
- ✓ TIPO DE CARROCERIA : BARANDA DE MADERA

Precisando, que el vehículo no cuenta con la llave de contacto (llave especial electrónica), para poder realizar el arranque y detección de fallas de la camioneta.

Que, con Informe N°035-2024-GRAP/07.04/UFPC/CARM de fecha 11/04/2024 de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, emite el informe técnico para la elaboración del acto resolutivo para la afectación en uso de bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay,

Del Anexo N°01 – Formato de Informe Técnico: Informe Técnico N°0002-2024-GR.APURIMAC/UFPC/CARM, del responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite aceptación de entrega de bienes muebles a la Red de Salud Abancay, sustenta la afectación en uso, en los términos siguientes: base legal, Antecedentes, Descripción de los bienes muebles patrimoniales, análisis y evaluación, conclusiones, Donde conforme a la documentación y evaluación, opina técnicamente por la procedencia de la solicitud de afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay, por un periodo de (01) año.

Que, con Informe N°1136-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 15/04/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el informe técnico sobre afectación en uso, determinando factible conceder mediante acto administración a favor de la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay, el mismo que será entregado al centro de salud Paccaypata correspondiente a la Micro Red Lambrama, Distrito de Mariscal Gamarra Provincia de Grau, por cuanto al otorgarle la posesión del bien citado permitirá que dicha institución cumpla con sus funciones en bien de la población por el plazo de un (01) año (...)”.

Que, respecto al trámite para la afectación en uso, en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establece que la solicitud de afectación en uso es suscrita por el titular de la entidad u organización de la entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o quien este haya delegado, y b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;

Que, en el numeral 55.2 del artículo 55 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 del referido cuerpo normativo se indica que, la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, en la misma línea, en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se indica que, la OCP de la entidad u organización de la entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso. Asimismo, en el numeral 57.3 del artículo 57 de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



136

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Directiva, se dispone que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, en marco al sustento técnico emitidos es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Informe Técnico de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, y del Informe Técnico de la Sub Gerencia de Equipos Mecánico, quienes sustentan la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay,

Que, el Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

Respecto a que la solicitud sea presentada por una entidad conformante del Sistema:

La Red de Salud de Abancay, es una entidad pública perteneciente bajo la Administración de la Dirección Regional de Salud Apurímac, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Apurímac, que es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo señalado en el artículo 8° del “TUO de la Ley”.

a) **Nombres y apellidos completos, y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.**

La Lic. en Enfermería Betty Escobar Hurtado de Palomino, identificado con DNI N°31036433, en su condición de Directora de la Red de Salud Abancay, designada bajo Resolución Directoral N°542-2023-DG-DIRESA-AP de fecha 12/09/2023.

b) **La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.**

Conforme, a la solicitud de afectación en uso por parte de la Red de Salud Abancay, y el sustento adjunto, la finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial, será destinado el vehículo para el adecuado transporte, traslado y seguridad de pacientes al Hospital de Abancay, y para el transporte del personal asistencial para las campañas de atención integral en salud a las Comunidades de la jurisdicción.

c) **La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud.**

A través del Anexo N°01-Formato de Informe Técnico – Informe Técnico N|002-2024-GR.APURIMAC/UFCP de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, emite el informe técnico de procedencia de la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay, por un periodo de un (01) año.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias”, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Afectación en Uso, a favor de la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay, de un (01) Vehículo con Placa de Rodaje: EGI-328, de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de un (01) año, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

- ✓ CAMIONETA : PICKUP VOLKSWAGEN
- ✓ PLACA DE RODAJE : EGI-328
- ✓ CATEGORIA : N10
- ✓ MODELO : AMAROK
- ✓ AÑO DE FABRICACION : 2012
- ✓ VIN N° DE SERIE : WV1ZZZ2HZDA000940
- ✓ N° DE MOTOR : CNE010256
- ✓ TIPO DE CARROCERIA : BARANDA DE MADERA
- ✓ COLOR : BLANCO CANDY

www.regiónapurímac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



136

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que Red de Salud Abancay, en su calidad de afectataria del bien los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.
- No realizar cambios o modificaciones a los bienes muebles patrimoniales, excepto aquellos que autorice la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Apurímac – Dirección Regional de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, y Unidad de Control Patrimonial.
- Prestar las facilidades del caso al personal designado por la Unidad Ejecutora, a través de la Unidad de Control Patrimonial para la verificación física y operacional de los bienes muebles (vehículo) afectados en uso, en las oportunidades que se considere necesario, previa coordinación.
- Devolver el Vehículo con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa.
- Reintegrar el pago por concepto de deducible por indemnización ante la ocurrencia de siniestros de los bienes muebles patrimoniales afectados en uso, a requerimiento de la OCP.
- Coordinar dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, las acciones necesarias para la devolución de los bienes muebles patrimoniales (Vehículo).

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, y la Unidad Funcional de Control Patrimonial realizar las acciones necesarias y proceder con la entrega del bien mueble a la Unidad Ejecutora N°405 Red de Salud Abancay, dejando constancia de ello a través de la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, en observancia del numeral 57.3 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Red de Salud Abancay, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, para conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINIO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

